



AYUDAS COMEDOR 2026-27. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

>>>Se deberá aportar fotocopia junto al original.<<<

Todos/as los/as solicitantes deberán aportar:

- **Solicitud** de ayudas de comedor/transporte (recogida en la secretaría del centro o descargada de la página web del mismo: <https://portal.edu.gva.es/ceippedroduquealicante/es/especialidades/ayudas-comedor/>)
- Fotocopia del **CIF / DNI / PASAPORTE / NIE** de los solicitantes.
- Fotocopia del **Libro de familia**, o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Empadronamiento colectivo de la unidad familiar (cuando no hay coincidencia entre miembros de la unidad familiar y libro de familia)

En caso de alegar alguna **situación sociofamiliar** (apartado E de la solicitud):

1. **Situación de desocupación o paro laboral** del padre y de la madre y/o de los tutores, sin prestaciones: la realizará de oficio esta Administración.
2. **Condición de persona refugiada**: presentación de copia compulsada de la documentación facilitada por el Ministerio del Interior.
3. **Circunstancia «familia monoparental»**, esta condición será confirmada por el órgano competente en la materia. En el caso de oponerse a la consulta o no disponer de este título, se acreditará la situación de monoparentalidad mediante la aportación de la siguiente documentación dependiente de cada circunstancia:

a) Viudedad: libro de familia y certificado de defunción de alguno de los cónyuges.

b) Separación o divorcio: libro de familia y sentencia judicial firme de separación o divorcio (o convenio regulador en el caso de parejas de hecho), donde constará acreditada la obligación legal de pagar la pensión alimenticia, y el régimen de convivencia de la descendencia.

c) Familias de madre/padre soltera/o: libro de familia o certificación del Registro Civil.

En los tres casos señalados, además se tendrá que aportar certificado municipal de convivencia, o en su defecto, informe de los servicios sociales de Atención Primaria o certificado de empadronamiento colectivo; dado que la convivencia de la madre o el padre solteros, separados, divorciados o viudos, con otra persona con la cual mantenga una relación de afectividad, aunque esta no esté regularizada, excluye la condición de familia monoparental y, en consecuencia, los beneficios atribuidos a esta.

Si el título de familia monoparental se encontrara en proceso de renovación, tendrá que aportarse la copia de la solicitud de renovación debidamente presentada ante la administración competente, o el título temporal de familia monoparental expedido por la Dirección Territorial de Servicios Sociales e Igualdad de la provincia de residencia.

4. **Condición de persona toxicómana, alcohólica o reclusa**: certificado del director/a del centro penitenciario o del certificado acreditativo expedido por un/a médico especialista. La puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar respecto al cual se acredite.

5. **Condición de familia numerosa:**

a) Títulos de familia numerosa emitidos en la Comunidad Valenciana: se acreditará de oficio por el órgano competente, sin necesidad de presentar documentación.

b) Títulos de familia numerosa emitidos fuera de la Comunidad Valenciana: tendrá que aportarse título o carné de familia numerosa en vigor, o el libro de familia.

c) Títulos de familia numerosa en proceso de renovación: tendrá que aportarse la copia de la solicitud de renovación debidamente presentada ante la Administración competente, o el título temporal de familia numerosa expedido por la Dirección Territorial de Servicios Sociales e Igualdad de la provincia de residencia.

6. **Discapacidad del alumnado, de los hermanos/as, del padre, de la madre o de sus tutores**: de oficio por el órgano competente, o mediante la presentación del correspondiente certificado de reconocimiento de grado de discapacidad o de la correspondiente tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad emitidos por la Conselleria competente en materia de bienestar social. También podrá acreditarse por medio de los documentos siguientes:

- a) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en que se reconozca la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran discapacidad.
- b) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa en que se reconozca una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
7. **Orfandad absoluta** se acreditará por medio del libro de familia o de un certificado del Registro Civil.
8. **Situación de acogida familiar o residencial, hijos/as de familias acogedoras:** certificado expedido por la persona titular del centro residencial de protección de menores dependiente de la Conselleria con competencias en materia de protección de menores o por los servicios territoriales de esta Conselleria, o bien por medio de la resolución administrativa o judicial por la cual se formaliza la acogida familiar o residencial. La condición de hijo o hija de familia de acogida o guardadora con fines de adopción se reconocerá cuando, mediante alguno de estos mismos documentos, quede acreditado que los padres del alumnado tienen en acogida familiar un menor, sea o no alumno o alumna del centro.
9. **Hijos/as de víctimas de violencia de género:**
- a. Copia de la Orden de protección a favor de la víctima, o, si es el caso, la sentencia definitiva condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en que se acuerdan medidas de protección a favor de la víctima que estén vigentes durante la tramitación de la ayuda.
- b. Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios que la demandante es víctima de violencia de género mientras no se dicte la Orden de protección o la presentación de certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer, actualizado a la fecha de presentación de la ayuda.
- c. Además, en los casos que la solicitante no cuente con un título habilitante de carácter judicial, podrá acreditar su condición de víctima de violencia de género, mediante la presentación del modelo oficial para la acreditación administrativa de la situación de violencia de género, aprobado por Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la cual se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género (BOE Núm. 297/13.12.2021).
10. **Víctimas de terrorismo:** Copia compulsada de la resolución correspondiente del Ministerio del Interior.
11. **Alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión:** será facilitada por el órgano competente en la materia por medios electrónicos, con anterioridad a la resolución provisional de las ayudas, siempre que la persona interesada haya autorizado la consulta en su solicitud.
-

La solicitud, junto a la documentación se entregará **en la Secretaría del centro** en horario de 9:30 a 12:00 (NO se entregará al profesorado, ni en Conserjería, ni será admitida por correo electrónico). La familia recibirá copia sellada con la fecha de entrega, la cual servirá de justificante para futuras reclamaciones.

Más información y modelo de solicitud en:

<https://portal.edu.gva.es/ceippedroduquealicante/es/especialidades/ayudas-comedor/>

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2026, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros docentes no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2026-2027.